

CIRCULAR No. 03/2009/DGCT

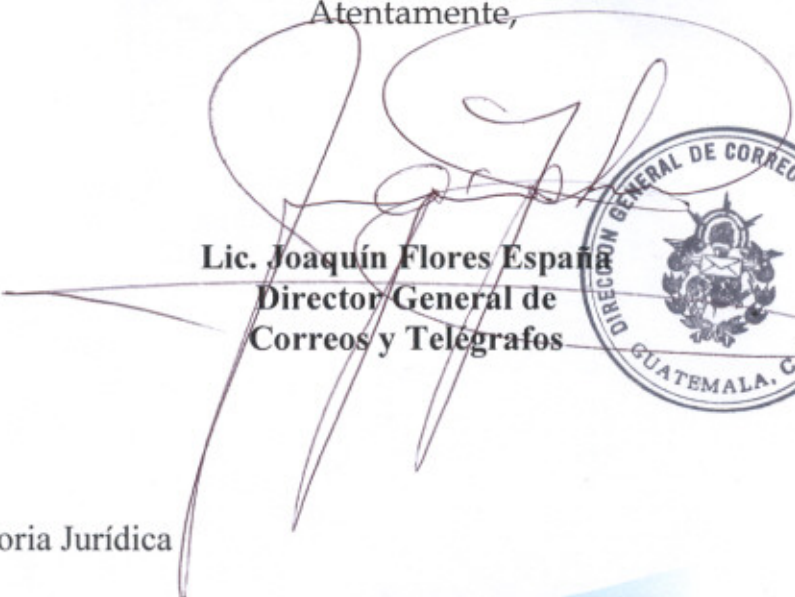
Guatemala, 13 de abril de 2009

Señores  
Alcaldes Municipales  
República de Guatemala  
Presente

Me permito enviarles para su conocimiento y efectos procedentes, certificación de la Opinión No. 02-2009/A.J./DGCT de fecha 11 de febrero de 2009 de la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, y Providencia con aprobación con el Visto Bueno No. 825-2009 del diez de marzo dos mil nueve de la Procuraduría General de Nación; relacionados con el análisis de la situación legal de bienes inmuebles de esta Dirección General.-

Agradeciéndoles la atención a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,

  
**Lic. Joaquín Flores España**  
Director General de  
Correos y Telégrafos



c.c. Asesoría Jurídica

# MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS  
7A. AV. 12-11 ZONA 1. PALACIO DE CORREOS, ALA SUR, GUATEMALA, C.A.  
TELÉFONO: (502) 2232-6101 AL 7 FAX: (502) 2232-5606

1

Opinión No. 02-2009/AJ/DGICYT  
SVGMDL

**ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.**  
Guatemala once de febrero de dos mil nueve.

**ASUNTO:** **La Comisión Interinstitucional** (Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Dirección de Bienes del Estado y Dirección General de Correos y Telégrafos), que analiza la situación legal de bienes inmuebles (oficinas postales) y, busca soluciones viables administrativas y/o legales, en cuanto a solventar la propiedad del Estado sobre todos los bienes que no estén reducidos a propiedad particular, especialmente sobre los inmuebles donde funcionan las distintas agencias postales, que están siendo solicitadas por los alcaldes municipales en permuta, otros que se les entregue sin tomar en cuenta que es un servicio del Estado concesionado, así como allanamientos, desocupaciones y demoliciones, entre otros, por lo que en reunión de fecha 10 de febrero de 2009, se acordó que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Correos y Telégrafos emita una opinión legal y sea elevada a la Procuraduría General de la Nación para su análisis y eventual aprobación.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.

1. Por medio de oficio 011/2007 A.J. de fecha 29 de enero de 2007, la Asesora Jurídica, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su inicio de labores con la institución, presentó un informe de la situación legal en que encontró los bienes inmuebles de la institución, especialmente aquéllos donde funcionan las Agencias Postales.
2. Con fecha 08 de febrero de 2007, el señor Sub Director General de Correos y Telégrafos, por medio de oficio número 087, solicitó a la Dirección de Bienes del Estado, iniciara investigación y legalización de los bienes inmuebles no adscritos a la Institución.
3. Con oficio número 553-2008-GyL, de fecha 25 de julio de 2008, el Director de Bienes del Estado, por intermedio del Departamento de Gestión y Legalización opinó de manera general, que están investigando sobre el listado de bienes inmuebles que se le envió.
4. En oficio DBE/DRPE-342-2007, expediente D-311-2007, de fecha marzo 21 de 2007, emanado del Jefe del Departamento de Registro del Patrimonio del Estado, con Visto Bueno del Director de Bienes del Estado, opinan que: en base a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 382-2001 de fecha 20 de septiembre de 2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en su artículo 40 numeral 10, establece lo siguiente: "Son atribuciones de la Dirección de Bienes del Estado: Analizar, opinar y gestionar sobre la procedencia de solicitudes de usufructo, adscripciones, permutas, arrendamientos, y servidumbres de bienes inmuebles que constituyen el Patrimonio del estado, incluyendo las entidades descentralizadas y autónomas, así como las donaciones a favor del Estado".
5. El Director General de Correos y Telégrafos, mediante oficio 223/2008/DGICYT/AJ, de fecha 16 de octubre de 2008, hizo del conocimiento del Procurador General de la Nación la situación de los bienes inmuebles donde funcionan las agencias postales, para que de manera conjunta se busque una solución al problema grave de allanamientos y

demoliciones de las agencias postales por parte de los alcaldes municipales, siendo que no se protegen adecuadamente los bienes estatales.-

6. Mediante Oficio 593/2008/DGICYT/AJ, del 01 de octubre de 2008, el Director General de Correos y Telégrafos solicita al Señor Fiscal General su intervención, ya que las denuncias por allanamientos y demoliciones de las agencias postales, no son recibidas por las agencias fiscales departamentales.
7. Que mediante oficios, 08, 10, 11 y 12-2009/DGICYT, de fecha 08 de enero de 2009, se invito a una reunión a las siguientes entidades: Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio Público, Director de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al Jefe de la Unidad de lo Contencioso Administrativo de la Procuraduría General de la Nación y al Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el objeto de crear una comisión interinstitucional, que aporte recomendaciones administrativas y legales, para dar una solución a la problemática de los bienes adscritos a la Dirección General de Correos y Telégrafos.
8. Que el 20 de enero del 2009, se tuvo la primera reunión con los participantes, de las instituciones antes relacionadas en el punto anterior, en la cual se presentó la situación en general (investigación-legalización) de los bienes inmuebles adscritos de la Dirección General de Correos y Telégrafos; acordando elaborar un plan de trabajo conjunto y para el efecto, se propuso un procedimiento administrativo en el cual se agotaría primero la vía conciliatoria con las corporaciones Municipales, para enfatizarles la necesidad de la prestación del servicio postal, por ser una obligación del Estado de Guatemala y porque los bienes fueron entregados mediante contrato de arrendamiento a la concesionaria de los servicios postales, aprobado mediante Decreto No. 14-04, del Congreso de la República.
9. Que el contrato número 151-2003 DSM, de fecha 22-10-2003, contiene el arrendamiento de bienes inmuebles otorgados por el Estado al concesionario de los servicios postales, aprobado mediante Decreto número 14-04, del congreso de la República, en el cual se ratifica el dominio estatal sobre las mismas.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría Jurídica realiza el siguiente **análisis legal**:

El patrimonio del Estado de Guatemala lo constituyen todos los bienes inmuebles que no estén reducidos a propiedad particular, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas, artículo 121 inciso c), de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 590 del Código Civil, por lo que con base en el principio contenido en el artículo 175 que consagra la jerarquía Constitucional, al analizar, dicho mandato constitucional, no puede entrar en pugna una norma superior con una de menor jerarquía, en este caso, con el Código Municipal, el cual le otorga una categoría de propiedad exclusiva a los bienes que forman parte del patrimonio municipal, según artículos 100, 106 y 107, agregando que gozan de las mismas garantías y privilegios que los bienes y valores propiedad del Estado, sin considerar lo preceptuado en la norma suprema, que los mismos forman parte de los bienes del Estado. Esto implica que los municipios pueden usar los bienes del Estado para beneficio de la población, esto no excluye a los bienes que haya adquirido de particulares. En otro orden de ideas, la autonomía municipal, debe entenderse, como una autonomía meramente funcional, ya que según el artículo 134 constitucional, los municipios actúan por delegación del Estado.

# MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS  
7A. AV. 12-11 ZONA 1. PALACIO DE CORREOS, ALA SUR, GUATEMALA, C.A.  
TELÉFONO: (502) 2232-6101 AL 7 FAX: (502) 2232-5606

3

Por todo lo relacionado y analizado, **OPINO:**

Que los bienes que no están reducidos a propiedad particular, pertenecen al Estado de Guatemala y toda calidad de propietarios que se arroguen los municipios, las entidades descentralizadas o autónomas, bajo cualquier procedimiento registral, es inconstitucional, porque afecta y reduce ilegalmente el patrimonio del Estado.

Esta opinión debe remitirse a la Procuraduría General de la Nación, para los efectos del artículo 38 del Decreto No. 512 del Congreso de la República.

*Sylvia Verónica García de Linares*

Licda. Sylvia Verónica García de Linares  
Asesora Jurídica  
Dirección General de Correos y Telégrafos



Guatemala, 10 de marzo de 2009.

**ASUNTO:** LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL (MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS), QUE ANALIZA LA SITUACIÓN LEGAL DE BIENES INMUEBLES (OFICINAS POSTALES) Y, BUSCA SOLUCIONES VIABLES ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES, EN CUANTO A SOLVENTAR LA PROPIEDAD DEL ESTADO, SOBRE TODOS LOS BIENES QUE NO ESTÉN REDUCIDOS A PROPIEDAD PARTICULAR, ESPECIALMENTE SOBRE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS DISTINTAS AGENCIAS POSTALES, QUE ESTÁN SIENDO SOLICITADAS POR LOS ALCALDES MUNICIPALES EN PERMUTA, OTROS QUE SE LES ENTREGUE SIN TOMAR EN CUENTA QUE ES UN SERVICIO DEL ESTADO CONCESIONADO, ASÍ COMO ALLANAMIENTOS, DESOCUPACIONES Y DEMOLICIONES, ENTRE OTROS, POR LO QUE EN REUNIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2009, SE ACORDÓ QUE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS EMITA UNA OPINIÓN LEGAL Y SEA ELEVADA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN.

Señor Director  
General de Correos y Telégrafos  
Su Despacho



## PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN DE CONSULTORÍA

Tiene a la vista el expediente que ingresó a esta Institución con control No. 1260-2009, el cual consta de 34 folios más el presente y aprueba con el Visto Bueno de ley la Opinión No. 02-2009/AJ/DGCT de fecha 11 de febrero de 2009, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que obra a folios del 1 al 3. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos: 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto No. 512; 1 del Decreto No. 25-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo No. 151-2008 del Procurador General de la Nación. **Guatemala, 10 de marzo de 2009.**

VISTO BUENO:

Lidia Gladys Elizabeth Girón Herrera  
JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSULTORÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

